CONSTANCIA SECRETARIAL. Informándole a la señora Juez que realizando un barrido de las demandas que fueron inadmitidas, se observa en el correo institucional que el escrito de subsanación por parte del actor NO se encontraba en la BANDEJA DE ENTRADA sino en los CORREOS NO DESEADOS, por lo que, no se dio trámite al escrito de subsanación, advirtiendo dicha falencia a la MESA DE AYUDA de RAMA JUDICIAL para verificar lo sucedido. Santiago de Cali, Febrero 16 de 2021. El Secretario,

GUSTAVO A. ARCILA RIOS
(Original firmado)

Auto Interlocutorio No. 269
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: MARIELA ROJAS MONDRAGON
Radicación: 2020-00777

Revisada la subsanación se observa que fue dentro del término y que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **DSN-519 automóvil** de servicio particular, color BLANCO GLACIAL (V), modelo 2018, marca RENAULT, cilindraje 1599, carrocería HATCH BACK, chasis 9FB5SRC9GJM171453, serie 9FB5SRC9GJM171453, motor 2842Q152334, capacidad 5 pasajeros, de propiedad de la señora MARIELA ROJAS MONDRAGON y su entrega a la entidad: BANCO FINANDINA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiendo que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior

de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.**023** DE HOY **17 FEBRERO** DE 2021.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37647d2a9cbb937c465c0872cfc679341d4f933d8d93138d633b773c7ccb306d**
Documento generado en 16/02/2021 05:34:59 PM